



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Desarrollo Territorial (EDT)

Interno N° 1979 -2013

Ingreso N° 7200131 de fecha 10.07.2013.

ORD. N° 3773 /

ANT.: Su presentación de fecha 10.07.2013.

MAT.: ISLA DE MAIPO: Solicita pronunciamiento sobre pertinencia de informe artículo 55°, en proyecto rural que no altera carácter agrícola.

SANTIAGO, 16 AGO 2013

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. MIGUEL ÁNGEL URRUTIA – PROYECTISTA

1. Mediante solicitud de regularización de construcciones individualizada en antecedentes, se solicita un pronunciamiento de este servicio referido a la pertinencia de exigir el informe contemplado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), respecto de un proyecto rural consistente en galpón agrícola complementado con oficinas administrativas, destinado al acopio de productos agrícolas generados en el mismo predio, es decir, desarrollando una actividad propia de la agricultura, según aseveración de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago, mediante Ord. 592, de fecha 16.10.2012.

Lo anterior por petición del Director de Obras Municipales de Isla de Maipo a los interesados, previo a la tramitación del permiso Municipal correspondiente.

2. El artículo 55° de la LGUC, corresponde a una norma destinada a regular las actividades ajenas a la agricultura que se desarrollen en el área rural, a cuyo efecto extiende y valida la aplicación de disposiciones urbanas en la determinación de exigencias a cumplir, referidas a cautelar que tanto las obras o las instalaciones complementarias inhiban impactos negativos sobre los recursos naturales o mitiguen sus impactos sobre el territorio rural, en particular sobre aquellos que generen efectos adversos a los procesos productivos propios de la actividad agrícola, como son por ejemplo la conformación de núcleos urbanos al margen de la planificación u otros que pudieren disminuir los potenciales de producción de los suelos rústicos.

1



3. De conformidad al pronunciamiento emitido por el organismo competente mediante el oficio indicado en el numeral 1 de este texto, el proyecto en comento no afecta ni modifica los usos de suelo vinculados a las actividades silvoagropecuarias propias de las áreas rústicas, por lo cual el proyecto no requiere otro pronunciamiento que el efectuado por el organismo con competencia en la materia respecto del emplazamiento de las construcciones.
4. La Dirección de Obras Municipales de Isla de Maipo, en virtud de sus competencias y acorde con lo señalado en el artículo 1.4.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deberá verificar que las edificaciones, cumplan con las disposiciones pertinentes establecidas en la legislación vigente.

Saluda atentamente a usted,

NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER
INGENIERO CIVIL
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP/ACD/or.m.

Incluye Antecedentes ingresados.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Miguel Ángel Urrutia

Dirección: Av. San Pablo N° 8482, block 16, Depto. 103, comuna de Pudahuel

Teléfono / Celulares: 2 645 60 05 / 09 – 235 75 69 / 08 – 158 17 22

C/c Sr. Director de Obras Municipales de Isla de Maipo

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.